



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-00270704- -NEU-DESP#MS - CAMBIO DE FUNCIÓN AGTE. JULIETA SUSANA BAREA

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00270704- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476, Decreto N° 0183/18, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita el cambio de función de la agente Julieta Susana Barea, Dietista/Nutricionista del Hospital Plottier “Dr. Alberto Herrera”, dependiente de la Región Sanitaria Confluencia, por haber sido designada mediante Disposición Interna N° 072/24, como Jefe de Sector Hospital/Alimentación, en el citado Hospital, a partir del día 24 de septiembre de 2024, en reemplazo de la agente Bárbara Magali Dal Lago;

Que asimismo se solicita, se convalide la Disposición Interna N° 072/24, emitida por la Dirección del Hospital Plottier “Dr. Alberto Herrera”;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS) -Ley 3118- vigente a partir del año 2018, fue modificado y posteriormente aprobado su Título III por la Ley 3408, entrando en vigencia dicho cambio a partir del 01 de noviembre de 2023;

Que posteriormente se modificó este último, entrando en vigencia el texto actual a partir del 01 de enero de 2025, cuyo Título III se aprobó por Ley 3476;

Que dado el periodo en el cual se solicitó el cambio de función de la agente Barea, es necesario tramitar un reconocimiento de servicios prestados a partir del 24 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2024, haciéndose necesario asignar a la citada agente la Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción equivalente al 32% del básico PF5 Artículo 134° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), de la Ley 3408 vigente en ese momento, dado que la misma ocupó una Jefatura de Sector en el Hospital Plottier “Dr. Alberto Herrera”, dependiente de la Región Sanitaria Confluencia que cuenta con Nivel de Complejidad VI;

Que asimismo, según lo establecido en el Artículo 135° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), de la Ley 3476, se debe asignar a la agente

Barea, la Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción equivalente al 42% del básico PF5, dado que el mismo ocupará una Jefatura de Sector en el Hospital Plottier “Dr. Alberto Herrera”, dependiente de la Región Sanitaria Confluencia, que cuenta con Nivel de Complejidad VI, a partir del 01 de enero de 2025, fecha de entrada en vigencia del actual Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) aplicable;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **CONVALÍDASE** la Disposición Interna N° 072/24, emitida por la Dirección del Hospital Plottier “Dr. Alberto Herrera”, dependiente de la Región Sanitaria Confluencia.

Artículo 2°: **DÉSE DE BAJA** a partir del día 12 de julio de 2024, a la agente Bárbara Magali Dal Lago (Legajo N° 20942 - CUIL N° 27-23954598-5 - Categoría PF1 - Planta Permanente), en el Puesto “Jefe de Sector Alimentación (JHT), secuencia 0033”, de la Planta Funcional del Hospital Plottier “Dr. Alberto Herrera”, dependiente de la Región Sanitaria Confluencia, debiéndose limitar la bonificación que percibe en concepto de Responsabilidad de Cargo que le fuera otorgado oportunamente, debiéndose asignar a la citada agente los adicionales establecidos en el Título III, bonificación por Artículo 104° (Dedicación Exclusiva), del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), de la Ley 3408, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.13 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: **RECONÓZCASE** los servicios prestados, a partir del día 24 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, en la Planta Funcional del Hospital Plottier “Dr. Alberto Herrera”, dependiente de la Región Sanitaria Confluencia, a la agente Julieta Susana Barea (Legajo N° 38056 - CUIL N° 27-35427546-0 - Categoría PF1 - Planta Periodo de Prueba), en el Puesto “Jefe de Sector Alimentación (JHT), secuencia 0033”, más lo establecido en el Título III, Artículo 134° (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 32% del Básico PF5), más la bonificación por Artículo 104° (Dedicación Exclusiva), del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3408 vigente a esa fecha, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.13 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: **ASÍGNASE** a partir del día 01 de enero de 2025 y hasta tanto se realice el concurso correspondiente atento a lo dispuesto en el Artículo 133° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), de la Ley 3476, en la Planta Funcional del Hospital Plottier “Dr. Alberto Herrera”, dependiente de la Región Sanitaria Confluencia, a la agente Julieta Susana Barea (Legajo N° 38056 - CUIL N° 27-35427546-0 - Categoría PF1 - Planta Periodo de Prueba), en el Puesto “Jefe de Sector Hospital/Alimentación (JHT), secuencia 0033”, más lo establecido en el Título III, Artículo 135° (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 42% del Básico PF5), más la bonificación por Artículo 104° (Dedicación Exclusiva), del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), de la Ley 3476, quedando en Jefatura el Puesto “Dietista/Nutricionista (PIN), secuencia 0005”, en el citado Hospital, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.13 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: **DETERMÍNASE** que a través de la Dirección de Sueldos, de la Dirección General de Gestión Administrativa de Sueldos, dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondientes.

Artículo 6°: Por la Dirección General de Auditoría de Personal, de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.